



– ORDENANZA N° 2442/17 –

VISTO:

El expediente N° 985/13 del registro de este Concejo de liquidación de sueldos Municipales;
Las Ordenanzas N° 968/04 y N° 2289/16;

La necesidad de establecer adicionales en ciertas funciones que ejecutan empleados de la
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiende a valorizar y reconocer en debida forma las diferentes
funciones que cumplen los agentes municipales;

Que, en el caso particular se trata de contemplar la situación de aquellos
empleados que prestan servicios en el cementerio local;

Que se entiende oportuno establecer un adicional de carácter no remunerativo y
no bonificable, por la realización de sepulturas;

Que se trata de una actividad insalubre que requiere de realización de esfuerzo
físico por parte del agente;

Que, en consecuencia, corresponde establecer las pautas a observar a los fines
de liquidar el mentado adicional;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente, conforme se desprende de las
atribuciones conferidas por los artículos 15° 101°; 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: INCORPORESE a la Ordenanza Municipal N° 2289/16, el Artículo 13 Bis, conforme la siguiente prescripción: **“ARTICULO 13° BIS: ESTABLEZCASE un “ADICIONAL POR TRABAJOS DE SEPULTURA”, no remunerativo y no bonificable, para empleados que prestan servicios en el cementerio local por la realización de sepulturas que se liquidará de la siguiente forma: a) En caso de realizarse una sepultura mensual la suma de pesos un mil (\$1000,00); b) En caso de realizarse dos o más sepulturas mensuales la suma de pesos un mil quinientos (\$1500,00). Para aquellos supuestos de sepulturas que se realicen días sábado, domingos o feriados, además se establecerá un franco compensatorio para el personal afectado a la prestación del servicio”**

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 988.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo